

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Sanidad

**1750** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 13 de mayo de 2026, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia, de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional, y acuerda la apertura de un trámite de audiencia.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se constituyó por Resolución n.º 1675/2018, de 27 de abril, habiendo sido modificada dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018, de 23 de mayo; n.º 3438/2019, de 18 de septiembre; n.º 3889/2019, de 25 de octubre; n.º 2101/2020, de 4 diciembre; n.º 2030/2021, de 1 de junio; n.º 4712/2022, de 18 de noviembre; n.º 5629/2023, de 17 de octubre; n.º 6215/2023, de 15 de noviembre; n.º 3801/2025, de 22 de octubre, y n.º 556/2026, de 6 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), y por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), dicho Comité emite Acuerdo por el que se aprueba la relación provisional de las solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y las desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para el encuadramiento en el correspondiente grado, acordando la apertura de un trámite de audiencia.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia ha acordado la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que las personas interesadas podrán:

- Reclamar contra el nivel/grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10.1.1979-).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación y/o subsanando los defectos u omisiones que se hubieran advertido (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley



70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10.1.1979-).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, y conforme a la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la adhesión del Servicio Canario de la Salud a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.3.2021).

En virtud de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud, de 10 de enero de 2008, por la que se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en materia de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, así como por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025),

#### RESUELVO:

**Único.-** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife el Acuerdo de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia con sus anexos.

El texto íntegro del Acuerdo es el siguiente:

**ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES PRESENTADAS ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL 6 DE JULIO DE 2025 DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS, ASÍ COMO RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA ENCUADRAR EN EL GRADO SOLICITADO O POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS DE ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL, Y SE ACUERDA LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE AUDIENCIA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema



predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), así como modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

**Tercero.-** La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), establece que a partir del 1 de enero de 2018 se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, y mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

**Quinto.-** La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la Instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.



**Sexto.-** Por Resolución n.º 1675/2018, de 27 de abril de 2018, se crea el Comité de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario para la categoría de Personal Sanitario de Formación Profesional y se designa a las personas que lo componen, habiendo sido modificada dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018, de 23 de mayo; n.º 3438/2019, de 18 de septiembre; n.º 3889/2019, de 25 de octubre; n.º 2101/2020, de 4 diciembre; n.º 2030/2021, de 1 de junio; n.º 4712/2022, de 18 de noviembre; n.º 5629/2023, de 17 de octubre; n.º 6215/2023, de 15 de noviembre, y n.º 3801/2025, de 22 de octubre.

**Séptimo.-** Mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo, del Director del Servicio Canario de la Salud, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

**Octavo.-** Con fecha 15 de abril de 2025, se reúne el Comité para fijar cronograma e iniciar la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 1 de abril y el 6 de julio de 2025 (por Resolución n.º 2377/2025, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 27 de junio de 2025, se amplía el plazo de presentación de dichas solicitudes hasta las 23:59 horas del día 6 de julio de 2025), acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020 y la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Mediante Acuerdo de fecha 24 abril de 2026, el Comité Evaluador del Personal Sanitario de Formación Profesional eleva la relación provisional de los profesionales que habían solicitado encuadrar en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019 de referencia, así como dar trámite de audiencia a las personas interesadas en los términos siguientes:

Anexo I: relación provisional de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas por categoría/especialidades, nombre, DNI, grupo y subgrupo, grado solicitado y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primero o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo II: relación provisional de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

**Décimo.-** El artículo 16.2 del citado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), a partir del 1 de enero de 2018 se levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El Decreto 421/2007, 26 de diciembre (BOC n.º 6, de 9.1.2008), con corrección de errores publicadas en el Boletín Oficial de Canarias n.º 7, de 10 de enero, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), también modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en su artículo 11 señala los requisitos necesarios para el acceso a la carrera profesional y para el encuadramiento en cada grado profesional:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.”(\*)

b) Encontrarse en situación de activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo, en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.

(\*) Véase apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, e Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.



c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

**Cuarto.-** El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, y de acuerdo con la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluye al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

**Quinto.-** La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada profesional interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento y denegar las que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO					
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4	Grado 5
Capacitación profesional	5	10	15	25	25
Actividad Profesional	40	50	60	70	75
TOTAL	45	60	75	95	100

**Sexto.-** La instrucción quinta, apartado H).2.e), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación, antes de elevar propuesta de resolución al órgano correspondiente, acordará la apertura de un trámite de audiencia que elevará a la Gerencia.

En base a lo expuesto

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación provisional de los profesionales Sanitarios de Formación Profesional, que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado en el año 2025 (entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2025, plazo ampliado por Resolución n.º 2377/2025, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, de 27 de junio de 2025, hasta las 23:59 horas del día 6 de julio de 2025), para acceder al



sistema de carrera profesional o suben de grado, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 9 de enero (BOC n.º 34), modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 del mismo mes), con corrección de errores publicada en el siguiente Boletín Oficial de Canarias n.º 7, de 10 de enero, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), también modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud en el ejercicio 2025:

Anexo I: relación provisional de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas por categoría/especialidades, nombre, DNI, grupo y subgrupo, grado solicitado y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primero o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo II: relación provisional de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

**Segundo.-** Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la intranet y tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, página web del Servicio Canario de la Salud y Boletín Oficial de Canarias, en el que las personas interesadas podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación.

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

La presentación de las reclamaciones y renunciaciones deberá hacerse a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, en los términos previstos en la instrucción sexta de la Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, y conforme a la Resolución de 26 de febrero de 2021, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se dispone la adhesión del Servicio Canario de la Salud a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8.3.2021).





**Tercero.-** Elevar a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife el presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Santa Cruz de Tenerife.- La Presidenta del Comité de Evaluación, Isabel Álvarez Dorta.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Juan José Afonso Rodríguez.



## ANEXO I

## RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo	Especialidad	Nivel/ grado solicitado	Nivel/ grado reconocido	OBSERVACIONES Y CRÉDITOS EXCEDENTES A1: Conocimientos B4: Docencia B5: Investigación
***2019**	ALONSO	REYES	CARLOS	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***9649**	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	CARMEN NORA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***4445**	CANINO	GONZALEZ	ELBA ROSA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***0383**	DAVILA	GARCIA	CANDELARIA YENIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***4086**	DEL CASTILLO	CORREA	BEATRIZ	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***0170**	DELGADO	MARTIN	DULCE ROSAURA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***2429**	DOBLE	DÍAZ	MARÍA CANDELARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXCEDENTES A1-4
***6194**	DORTA	FUENTES	MARIA CRISTINA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***1750**	FERNANDEZ	ESTEBAN	MARIA ROSARIO	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***6179**	GARCIA	TORRES	SENSI	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***6987**	GARCÍA	LÓPEZ	MARÍA MANUELA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***8646**	GARCIA TALAVERA	DIAZ	MARIA INMACULADA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXCEDENTES A1-4
***6266**	GIL	MEDINA	IRAYA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***9701**	GONZALEZ	CONCEPCION	MARIA IRENE	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***2455**	GONZALEZ	HERNANDEZ	PETRA MARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***8910**	HERNÁNDEZ	HERNANDEZ	MARIA MAGDALENA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
***7405**	HERNÁNDEZ	MESA	MARÍA DEL CARMEN	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***5501**	HERNÁNDEZ	MARTIN	MARIA CANDELARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***4354**	HERNÁNDEZ	RODRIGUEZ	INMACULADA CONCEPCION	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXCEDENTES A1-5
***2133**	HERRERA	PÉREZ	CAROLINA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***5774**	LEMES	ARMAS	MARGARITA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***5404**	LIMA	CRUZ	MARÍA DE LAS NIEVES	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***7113**	LÓPEZ	GONZALEZ	CARMEN NURIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***7234**	MARTIN	FERNANDEZ	AMANDA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***0572**	MARTORELL	MORALES	SARAI	FP sanitario C1	Higienista Dental	3	3	
***0715**	ORTIZ	GONZÁLEZ	JESÚS	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***2276**	ORTIZ	GONZÁLEZ	ANA MARÍA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	EXCEDENTES A1-5
***1183**	PEREZ	MARRERO	INMACULADA CONCEPCION	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***1408**	RODRIGUEZ	NOLASCO	FRANCISCO JAVIER	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***1612**	TAFUR	ALDANA	TAMARA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***4918**	TORRES	AFONSO	DESIRE	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***7992**	VELAZQUEZ	AROCHA	CRISTINA	FP sanitario C1	Higienista Dental	1	1	
***6454**	VERA	PAEZ	JOSE LUIS	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***5534**	YUMAR	HERNÁNDEZ	MERIDA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	



## ANEXO II

**RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES DESESTIMADAS DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO O POR NO SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS DE ENCUADRAMIENTO EN LA CARRERA PROFESIONAL.**

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Categoría en la que solicita acceso/promoción	Especialidad	Grado solicitado	Causa Denegación
***2582**	HUERTA	MENDEZ	MARIA DOLORES	FP Sanitario C1	Higienista Dental	4	E
**0843**	PACHECO	GARCÍA	FÁTIMA CANDELARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	A
***2043**	PERAZA	CASTRO	MARIA DEL PILAR	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	C
***1328**	SANCHEZ	VAL	NADIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	D

CAUSAS DE DENEGACIÓN	
A	No haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el nivel/grado 1 o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso reconocido (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).
B	No haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada para promocionar a cada uno de los grados desde el último reconocimiento de nivel/grado (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).
C	Ya tiene consolidado el nivel/grado que solicita o máximo posible.
D	Procedimiento erróneo. La solicitud presentada no corresponde a la categoría o al procedimiento.
E	No alcanzar la cifra mínima de créditos por grado y factor: Capacitación profesional (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).
F	No alcanzar la cifra mínima de créditos por grado y factor: Actividad profesional (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).

